



### ACTA N° 016-2023-SE-CU-UNAP

#### ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

En la ciudad de Iquitos, siendo las 9.00 horas del día miércoles 27 de diciembre de 2023, en el auditorio de la Unidad de Biblioteca de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, se dio inicio a la sesión extraordinaria de Consejo Universitario, según **Convocatoria N° 016-2023-SE-CU-UNAP**, presidida por el señor rector, don **Rodil Tello Espinoza**.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, solicita a don **Kadhir Benzaquen Tuesta**, secretario general de la UNAP, proceda a llamar lista a los asistentes con la finalidad de comprobar el *quórum* reglamentario, conforme se establece en el último párrafo del artículo 55° de la Ley Universitaria N° 30220.

Se llamó lista a los asistentes, comprobándose la asistencia de cinco (5) miembros del Consejo Universitario:

1. **Rodil Tello Espinoza** - Rector
2. **Juan de Dios Jara Ibarra** - Vicerrector Académico
3. **Roger Ruiz Paredes** - Vicerrector de Investigación
4. **Carlos Hernán Zumaeta Vásquez** - Director de la Escuela de Postgrado
5. **Felipe Sebastián Del Castillo Rodríguez** - Estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios

A continuación, don **Kadhir Benzaquen Tuesta**, secretario general comunica a don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, que no se alcanzó el *quórum* reglamentario.

En atención a lo anterior, siendo las 9.15 horas del mismo día, don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, solicita a don **Kadhir Benzaquen Tuesta**, secretario general de la UNAP, proceda nuevamente a llamar lista a los asistentes con la finalidad de comprobar el *quórum* reglamentario.

Se llamó lista a los asistentes, por segunda vez, comprobándose la asistencia de siete (7) miembros del Consejo Universitario:

1. **Rodil Tello Espinoza** - Rector
2. **Juan de Dios Jara Ibarra** - Vicerrector Académico
3. **Roger Ruiz Paredes** - Vicerrector de Investigación
4. **Carlos Hernán Zumaeta Vásquez** - Director de la Escuela de Postgrado
5. **Felipe Sebastián Del Castillo Rodríguez** - Estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios
6. **Patrick Hugo Soria Vásquez** - Estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios
7. **Franck Fabio Yuyarima Vásquez** - Estudiante de la Facultad de Ciencias Forestales

Se deja constancia la insistencia injustificada de doña **Ericka Marcella Peña Centeno**, estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios.

A continuación, don **Kadhir Benzaquen Tuesta**, secretario general comunica a don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, que se alcanzó el *quórum* reglamentario.

Acto seguido don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, autoriza a don **Kadhir Benzaquen Tuesta**, secretario general de la UNAP, dar lectura al acta de acuerdo de la Sesión Ordinaria N° 015-2023-SE-UNAP, del martes 21 de noviembre de 2023, no existiendo observaciones a los acuerdos, quedando aprobado en todos sus extremos.



Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, una vez comprobado el *quórum* de reglamento, declara abierta la sesión, procediéndose luego al desarrollo de la misma.

### I. AGENDA:

1. Aprobación del Prospecto de Admisión de la UNAP - 2024, I y II Fase
2. Aprobación del Reglamento de Admisión de la UNAP
3. Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA - 2024)
4. Modificación del Calendario Académico año 2023 - II Semestre Académico
5. Ratificación del cargo de decana de la Facultad de Zootecnia - 2024
6. Recurso de apelación interpuesto por doña Mirian Ruth Alva Angulo

### II. DESARROLLO:

#### PRIMER PUNTO:

**Oficio N° 1152-2023-VRAC-UNAP**, del 31 de octubre de 2023

**Asunto:** Aprobación del Prospecto de Admisión de la UNAP – 2024, I y II Fase

Sobre el presente punto de agenda, don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, señala que no es competencia del Consejo Universitario, para la aprobación del Prospecto de Admisión, por cuanto no se trata de un instrumento de gestión. En ese sentido, informa al pleno que dicha documentación debe ser remitida al Vicerrectorado Académico, para que, en cumplimiento de las funciones establecidas en el ROF de la UNAP, implemente las acciones respectivas.

#### SEGUNDO PUNTO:

**Informe N° 485-2023-OAJ-UNAP**

**Asunto:** Aprobación del Reglamento de Admisión de la UNAP

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, cede la palabra a don **Julio César Olórtegui Sáenz**, director de la Oficina de Admisión, quien señala que el nuevo Reglamento de Admisión de la UNAP, constaría de 3 Títulos (Disposiciones Generales, Disposiciones Específicas y Del Proceso de Admisión) y 8 Capítulos (De la Comisión de Admisión, De la convocatoria, Del proceso de inscripción, De las modalidades de admisión, De los requisitos de inscripción por modalidad, Del examen de admisión, De la pérdida del derecho de ingreso y De las sanciones, ilícitos y faltas dolosas). Frente a ello, don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, solicita que se de lectura a cada uno de los artículos del Reglamento propuesto.

Acto seguido, se procede a dar lectura del contenido de la propuesta del Reglamento de Admisión, aprobándose progresivamente y de manera ininterrumpida las disposiciones comprendidas entre el artículo 1° y el artículo 14°. No obstante, al dar lectura del artículo 15°, el pleno entró a debate.

El mencionado artículo establece disposiciones sobre el proceso de evaluación en el marco del proceso de inscripción (Capítulo III del Reglamento) de exonerados; es decir, disposiciones específicas para las modalidades de pueblos indígenas, idiomas extranjeros y educación física.

Don **Julio César Olórtegui Sáenz**, manifiesta que, en el proceso de evaluación en la modalidad de pueblos indígenas, por el que se dispone la evaluación de cosmovisión, ningún indígena debería sentirse afectado por preguntarle cuál es su cosmovisión, ya que forma parte inherente del conocimiento que condiciona su cultura; y, en consecuencia, su modalidad de admisión.



Aunado a lo anterior, advierte que, si bien las referidas modalidades forman parte del grupo denominado "exonerados", no debe confundirse una con otra (por ejemplo, la modalidad de pueblos indígenas con la de idiomas extranjeros), ya que cada una de ellas tiene consideraciones diferentes. Asimismo, menciona que el hecho de que los postulantes sean considerados aptos en el proceso de inscripción, no determina su ingreso en el proceso de admisión.

Don **Rodil Tello Espinoza**, expresa que, el artículo 15° debería ser reformado en el extremo que señala a "todas las modalidades" porque da a entender que las disposiciones contenidas en él, aplican a absolutamente todas las modalidades del proceso de inscripción, cuando en realidad solo hace referencia a las 3 modalidades exoneradas: pueblos indígenas, idiomas extranjeros y educación física.

Estando a ello, don **Julio César Olórtegui Sáenz**, realiza la siguiente propuesta:

"Artículo 15°. Proceso de evaluación para la modalidad de exonerados, la Dirección de Admisión y la Comisión de Admisión son los responsables de coordinar el desarrollo del proceso de evaluación del examen de admisión, verificando que no exista suplantación y que cumpla con la presentación de todos los requisitos establecidos en el presente reglamento.

En el caso de otras modalidades, además del examen de conocimiento, se aplica otras evaluaciones: en la modalidad de pueblos indígenas se realiza evaluación de lengua materna y cosmovisión; en idiomas extranjeros, evaluación de aptitud (Listening and Speaking); en la especialidad de educación física, examen médico y aptitud física"

La propuesta anteriormente expuesta fue aprobada por el pleno y, como consecuencia de ello, se continuó con la lectura de los demás artículos del Reglamento de Admisión de la UNAP, que finalmente fueron aprobados, después de ciertas modificaciones formales propuestas en la sesión.

Estando a ello, el señor presidente del Consejo Universitario, somete a votación, para los que estén de acuerdo con la propuesta descrita líneas precedentes, obteniéndose el siguiente resultado: **A favor = 7 votos, En contra = 0 votos, Abstenciones = 0 votos; quedando aprobado por unanimidad.**

### ACUERDO N° 1

- 1.1. **Dejar sin efecto** con eficacia anticipada al 19 de diciembre de 2023, la **Resolución del Consejo Universitario N° 146-2022-CU-UNAP**, del 14 de noviembre de 2022, que aprueba el Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)
- 1.2. **Aprobar con eficacia anticipada al 19 de diciembre de 2023**, el Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)

### TERCER PUNTO:

**Oficio N° 1190-2023-OPP-UNAP**, del 20 de diciembre de 2023

**Asunto:** Presupuesto Institucional de Apertura (PIA - 2024)

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, cede la palabra a don **Willy Agustín Vásquez Ampuero**, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el mismo que proyecta y expone ante el pleno el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA -2024).

Para ello sostiene que, con Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprueba el Presupuesto del Sector Público.



# UNAP

## Consejo Universitario

Que, los artículos 1° y 2° de la citada norma, aprueban el Presupuesto Anual de Gastos y los recursos que financian para el Año Fiscal 2024, cuyo detalle se especifica en los anexos a que se hace referencia en el numeral 1.2 del artículo 1° de la misma Ley, asignándole al Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, la suma ascendente a S/144,167,372.00 (Ciento cuarenta y cuatro millones ciento sesenta y siete mil trescientos sesenta y dos y 00/100 soles) por toda fuente de financiamiento.

El Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) constituye el documento presupuestario que rige la ejecución del Presupuesto del Pliego durante el Año Fiscal 2024.

Por lo que en ese sentido sustenta las acciones correspondientes para aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2024, desagregado de acuerdo a los montos asignados a través de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Al respecto, no se generó mayor debate, por lo que el señor presidente del Consejo Universitario, somete a votación la propuesta descrita líneas precedentes, obteniéndose el siguiente resultado: **A favor = 7 votos, En contra = 0 votos, Abstenciones = 0 votos; quedando aprobado por unanimidad.**

### ACUERDO N° 2:

#### 2.1. Aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), de acuerdo al siguiente detalle:



	En soles
Gastos corrientes	120,474,973.00
Gastos de capital	<u>23,692,399.00</u>
<b>Total</b>	<b>144,167,372.00</b>

#### 2.2. Aprobar los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), por fuentes de financiamiento de acuerdo al siguiente detalle:



	En soles
Recursos ordinarios	113,072,484.00
Recursos directamente recaudados	19,753,345.00
Donaciones y transferencias	275,407.00
Recursos determinados	<u>11,066,136.00</u>
<b>Total</b>	<b>144,167,372.00</b>

Seguidamente, don **Rodil Tello Espinoza**, expresa que, es necesario e importante la aprobación del Plan Operativo Institucional (POI - 2024) de la UNAP, por lo que autoriza a don **Willy Agustín Vásquez Ampuero**, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la sustentación respectiva.

Para ello sostiene que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN) y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (Ceplan), como órgano rector del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, destinado a conducir y desarrollar la planificación concertada como instrumento técnico de gobierno y de gestión pública, orientador y ordenador de acciones necesarias para lograr el objetivo estratégico de desarrollo integrado del país.

Hace referencia que, el numeral 13.3 del artículo 13 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1440, establece que el presupuesto del Sector Público tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y



# UNAP

## Consejo Universitario

responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - Sinaplan.

Asimismo refiere que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 059-2023-CU-UNAP, de fecha 18 de abril de 2023, se aprobó el Plan Estratégico Institucional Ampliado (en adelante PEI Ampliado) 2020-2026 de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, el mismo que contiene los Objetivos Estratégicos Institucionales y Acciones Estratégicas Institucionales, y mediante Resolución Rectoral N° 0462-2023-UNAP, de fecha 02 de mayo de 2023, se resuelve aprobar el Plan Operativo Institucional de Programación Multianual 2024-2026 del Pliego 519: Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), de acuerdo a lo establecido en la "Guía para el Planeamiento Institucional" del CEPLAN, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, y modificada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD.

Que, en el marco de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 160-2023-CU-UNAP, de fecha 28 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Año Fiscal 2024 del Pliego 519: Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.2 de la sección 6) de la Guía en mención, se establece que, luego de que el Congreso de la República aprueba la Ley Anual de Presupuesto y cada Pliego aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), la entidad revisa que los recursos totales estimados en la programación del POI tenga consistencia con el PIA. De no ser consistente, la entidad ajusta la programación y en consecuencia las metas físicas y financieras son revisadas para obtener el POI Anual consistenciado con el PIA 2024.

Finalmente, por las consideraciones expuestas, manifiesta al pleno la importancia de la aprobación del "Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2024", consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura 2024, del Pliego 519: Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, detallado en el "Anexo B-5: POI Anual con Programación Física y Financiera Año 2024".

Al respecto, el señor presidente del Consejo Universitario, somete a votación la propuesta descrita líneas precedentes, obteniéndose el siguiente resultado: **A favor = 7 votos, En contra = 0 votos, Abstenciones = 0 votos; quedando aprobado por unanimidad.**

### ACUERDO N° 3:

- 3.1. **Aprobar el "Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2024", consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura 2024, del Pliego 519: Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, detallado en el "Anexo B-5: POI Anual con Programación Física y Financiera Año 2024".**
- 3.2. **Establecer** que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), a través de la Unidad de Planeamiento, es la responsable de conducir, proponer y evaluar el POI Anual 2024.
- 3.3. **Encargar** a los responsables de los Centros de Costos, realizar el seguimiento mensual mediante el registro oportuno de las Metas Físicas y Financieras ejecutadas, en el Aplicativo CEPLAN V.01, a fin de cumplir con los plazos previstos que la normatividad exige para su publicación.
- 3.4. **Determinar** que, durante la etapa de ejecución, las actividades operativas aprobadas no constituyen por sí solas, sustento suficiente para ser ejecutadas, debiéndose observar para su cumplimiento, los requisitos esenciales y las formalidades establecidas por la normatividad vigente.



# UNAP

## Consejo Universitario

Acto seguido, don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, solicita a don **Kadhir Benzaquen Tuesta**, secretario general de la UNAP, proceda nuevamente a llamar lista a los asistentes con la finalidad de comprobar el *quórum* reglamentario.

Se llamó lista a los asistentes comprobándose la presencia de seis (6) miembros del Consejo Universitario, conforme se detalla a continuación:

1. **Rodil Tello Espinoza** - Rector
2. **Juan de Dios Jara Ibarra** - Vicerrector Académico
3. **Roger Ruiz Paredes** - Vicerrector de Investigación
4. **Carlos Hernán Zumaeta Vásquez** - Director de la Escuela de Postgrado
5. **Felipe Sebastián Del Castillo Rodríguez** - Estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios
6. **Patrick Hugo Soria Vásquez** - Estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios

A continuación, don **Kadhir Benzaquen Tuesta**, secretario general comunica a don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, que en este momento no se cuenta con el *quórum* reglamentario.

Siendo las 11.45 horas del mismo día, el señor presidente del Consejo Universitario, comunica al pleno que, la presente sesión extraordinaria se suspende, la misma que se continuará el sábado 30 de diciembre de 2023, a las 9.00 horas, por lo que firman la presente acta, en señal de conformidad.



**RODIL TELLO ESPINOZA**  
Rector

Presidente del Consejo Universitario



**KADHIR BENZAQUEN TUESTA**  
Secretario General